



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Liliana C. Martini
Dirección de Despacho
Municipalidad de Tolhuin

"2.020 – Año del General Manuel Belgrano"

TOLHUIN,

VISTO y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ordenanza Sancionado por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dado en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Agosto de 2020, referente a prohibir a partir de aprobada la presente Ordenanza, en toda la Ciudad de Tolhuin la provisión de vasos, platos, cubiertos sorbetes, revolvedores o envases plásticos de un solo uso descartable, en todo comercio habilitado que entregue alimentos para ser consumidos en el mismo local.

Que el Departamento Ejecutivo considera que corresponde Promulgar la presente Ordenanza.

Que la misma consta de Cinco (05) Artículos y Uno (01) de Forma.

Que el suscripto se encuentra facultado para el Dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMÚLGUESE, la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dada en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Agosto de 2020, referente a prohibir a partir de aprobada la presente Ordenanza, en toda la Ciudad de Tolhuin la provisión de vasos, platos, cubiertos sorbetes, revolvedores o envases plásticos de un solo uso descartable en todo comercio habilitado que entregue alimentos para ser consumidos en el mismo local.

ARTICULO 2°: TÉNGASE por Ordenanza N° 541 la cual consta de Seis (06) Artículos.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Acto Administrativo, la Sra. Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin Sra. Nancy JODURCHA.

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. N°

403

/2020.-

Fdo. HARRINGTON
JODURCHA.-



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 6
"ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE"

ASUNTO N° 835/20.-

A los 24 días del mes de Agosto de 2020, los Sres. Concejales se reúnen en comisión N° 6 "Ecología y Medio Ambiente", encontrándose presentes la Presidenta de la Comisión antes mencionada Concejala Rosana Taberna y sus integrantes, Concejala Jeannette Alderete, Concejala Norberto Dávila, Concejala Matias Rodriguez y Concejala Marcelo Muñoz Fernández, a efectos de analizar y resolver el asunto N° 835/20, ingresado al Registro de esta Institución mediante nota Interna N° 021/20, Letra: B.N.P.C.D.T, en fecha 24 de julio de 2020, referente a la "Prohibición de provisión de utensilios o envases plásticos descartables", el cual consta de cinco (5) Artículos y uno (1) de forma.

Habiendo analizado el asunto antes mencionado, este Cuerpo Dictamina su aprobación, con modificaciones introducidas en su Art. 5° Inc. b) y c), las que quedaran redactadas de la siguiente manera:

- b)- Multa graduable entre 200 y 1200 U.P, la segunda vez;
- c)- Multa graduable entre 200 y 600 U.P, en caso de reincidencia dentro de los tres años contados desde la aplicación de la primera sanción;

Rosana del Valle Taberna
Concejala Nuevo País
Concejo Deliberante
Tolhuin



Norberto F. Dávila
Presidente de Bloque
Nuevo País
Concejo Deliberante
Tolhuin

Marcelo Muñoz Fernández
Concejala
Concejo Deliberante de Tolhuin

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

TOLHUIN, 28 AGO. 2020

VISTO: La Constitución Nacional, la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, en su artículo 41, prevé que "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las generaciones futuras; y tiene el deber de preservarlo. El daño ambiental generara prioritariamente la obligación de recomponer según lo establezca la Ley".

Que la Constitución Provincial dispone en su artículo 25, que "Todos los habitantes tienen derecho a gozar de un medio ambiente sano. Este derecho comprende el de vivir en un ambiente físico y social libre de factores nocivo para la salud, la conservación de los recursos naturales, culturales y los valores estético que permiten asentamientos humanos dignos, y la preservación de la Flora y la Fauna".

Que la carta Magna Provincial establece en artículo 31 los deberes que tienen todos los habitantes de la Provincia, y entre ellas, se encuentra el deber de evitar la contaminación y participar en la defensa del medio ambiente.

Que el cuidado del medio ambiente es responsabilidad de todos y que generar políticas que permitan su protección para las generaciones venideras es garantía para que Tolhuin se convierta en eco sustentable.

Que en la Constitución de la Nación Argentina expresa en su artículo 41: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para actividades productivas que satisfagan las necesidades presentes sin comprometer la de las generaciones futuras, y tienen el deber de preservarlo".

Que desde la Atalaya se propone la eliminación de "SORBETES, VASOS Y CUCHARAS PLASTICAS" en razón de extinguir dos grandes problemáticas que se vinculan con ellos y que se buscan erradicar: el impacto en la salud que los mismos pueden provocar a sus usuarios y el impacto negativo que dichos elementos provocan al medio ambiente.

Que respecto a la salud, en composición de los elementos plásticos que habitualmente manipulamos se encuentran metales pesados que devienen tóxicos para el cuerpo humano (hígado, riñón, el sistema nervioso y el cerebro, siendo cancerígenos en algunos casos).

Que por otro lado, la producción de material plástico genera demanda de recursos **NO RENOVABLES** y que debido a su tamaño y peso, muy pocos sorbetes llegan a reciclarse y la mayoría termina, antes o después, en la playa y el mar. Así, el aumento de la producción global de plásticos y la ausencia y el mal manejo de sus residuos se vinculan directamente con la cantidad de plásticos que termina en el mar. Se estima que mundialmente se arrojan 7.000.000 de toneladas de plásticos al mar cada año y las proyecciones indican que, de seguirse la tendencia, para el 2025 el océano va a tener mayor volumen de plásticos que de peces, contaminación que tendrá un impacto muy grave en los organismos vivientes, en la cadena alimentaria y en la salud humana.

Que debe destacarse que los plásticos tradicionales tardan entre 100 y 500 años en degradarse, llegando algunos hasta los 1000 años, frente a los 3 a 6 meses que tardan los nuevos productos en biodegradarse.



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

Que esta iniciativa tiene como fin prohibir de manera progresiva el uso de sorbetes, vasos y cucharas plásticas o similares, por parte de los comercios que operen dentro del ejido urbano de la ciudad de Tolhuin.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- PROHIBASE a partir de aprobada la presente Ordenanza, en toda la ciudad de Tolhuin la provisión de vasos, platos, cubiertos, sorbetes revolventes o envases plásticos de un solo uso descartables en todo comercio habilitado que entregue alimentos para ser consumidos en el mismo local.

ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUESE de la prohibición establecida en el artículo 1º aquellos alimentos o bebidas que el comercio adquiera a productores o distribuidores y son comercializados en el mismo contenedor o con el mismo empaque de fabrica.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZASE durante ciento ochenta (180) días, a los comercios habilitados que, al momento de la promulgación de la presente, entregan alimentos en envases desechables, o junto a material descartable, para ser consumidos en el mismo local y que no entreguen alimentos para ser consumidos fuera del local y tengan insumos descartables en stock, a continuar entregando los envases descartables, previa comunicación de esta situación y del listado de existencias a la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 4º.- CREASE el programa Municipal de difusión a partir de la presente Ordenanza – Campañas de educación, información y concientización, mencionando el impacto negativo que tiene la utilización de sorbetes y vasos plásticos de un solo uso para nuestro medio ambiente.

ARTÍCULO 5º.- SANSIONESE a los titulares de los locales en los que se constate la existencia de insumos o envases descartables prohibidos en los términos del artículo 1º, en el sector destinado al consumo de alimentos por parte de los clientes, será sancionado con:

- a)- Apercibimiento la primera vez;
- b)- Multa graduable entre 200 y 1200 U.P, la segunda vez;
- c)- Multa graduable entre 200 y 600 U.P, en caso de reincidencia dentro de los tres años contados desde la aplicación de la primera sanción;
- d)- sanción complementaria de la Clausura del local comercial hasta un máximo de (30) días, en caso de reincidencia dentro del mismo año calendario.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRESE. COMUNIQUESE a quien corresponda. **PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVESE.**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 541/2020.-
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 28/08/2020.-


Alfredo Emilio Pardo
Secretario Legislativo C.D.T.
Concejo Deliberante Tolhuin




Concejal Norberto Davila
A/C Presidencia
Concejo Deliberante de Tolhuin

"Las islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"